

REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2021 Y LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022

Les informamos de la publicación en el BOE de 13/05/2022 de la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el **Acuerdo de revisión salarial para el año 2021 y las tablas salariales para el año 2022 del Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección.**

[Acuerdo revisión salarial 2021 y tablas 2022](#)

A. Revisión tablas salariales 2021:

1. En aplicación del artículo 52, punto 3 del convenio, se procede a la revisión salarial de las tablas de los diferentes anexos, regularizándose con el 0'5%, tasa máxima a aplicar, habida cuenta que la diferencia entre el incremento pactado y el IPC correspondiente al 2021 ha superado dicha cifra.
2. El Salario Mínimo Intertextil regulado en el artículo 53 del convenio ha quedado superado por el Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno, a partir del 1 de septiembre de 2021, en 32,17€/día y 965€/mes, por 14 pagas.
3. Todas las empresas afectadas por el presente convenio deberán hacer efectivas las diferencias salariales que se deriven de la aplicación de las tablas revisadas, con efectos desde el uno de julio de 2021, antes del 31 de marzo de 2022.

B. Tablas salariales 2022:

1. Con efectos desde el 1 de enero del 2022, las tablas salariales (del 2021, revisadas) se incrementarán en un 2 por ciento.
2. El Salario Mínimo Intertextil regulado en el artículo 53 del convenio ha quedado superado por el Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno, a partir del 1 de septiembre de 2021, en 32,17€/día y 965€/mes, por 14 pagas y prorrogado para el 2022, provisionalmente, debiéndose estar a los posibles incrementos que éste experimente en el transcurso de este año.
3. Todas las empresas afectadas por el presente convenio deberán hacer efectivos los incrementos salariales pactados, antes del 31 de marzo del presente año. El pago posterior a dicha fecha devengará el 10% de recargo por mora, conforme la legislación laboral vigente. Aquellas empresas que solicitasen y pactaran o les fuese aprobado la inaplicación del incremento salarial, no deberán abonar recargo alguno.

Para cualquier duda, contacten con Georgina Grau - georgina@texfor.es